



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

El Expediente 05-02-92804 ; por el cual la señorita Lucrecia Luciani, Matrícula 200216237-7 solicita se la admita como alumna regular de la Carrera de Abogacía, atento haber finalizado sus estudios secundarios con fecha 23 de setiembre de 2002; y

CONSIDERANDO :

Que conforme Resolución HCS N° 192/97 el certificado de finalización de estudios de nivel medio podrá ser presentado hasta el día 31 de julio de cada año lectivo;

Que complementando la norma citada el H. Consejo superior ha precisado el criterio sobre el plazo final para la presentación de los certificados de finalización de estudios de nivel medio, mediante el dictado de la Resolución HCS N° 422/02 del 5 de diciembre de 2002;

Que la citada norma establece que los inscriptos como aspirantes al ingreso a una carrera de esta Universidad, deberán acreditar al 31 de julio del ciclo lectivo correspondiente al año de ingreso, haber finalizado los estudios de nivel medio (Art. 1);

Que cuando la acreditación a la que se refiere el artículo anterior, fuera de carácter provisorio, por no reunir los requisitos de orden formal exigidos por las normas vigentes, los interesados tendrán plazo hasta el 31 de marzo del año inmediato siguiente al ciclo lectivo de ingreso, para presentar el certificado definitivo de estudios de nivel medio (Art. 2°);

Que no habiéndose cumplido por parte de la peticionante con el requisito impuesto por el Art. 1 de la Resolución HCS N° 422/02, esto es, haber finalizado los estudios de nivel medio antes del 31 de julio de 2002, no corresponde analizar el segundo supuesto que comprende el plazo excepcional para acreditar el certificado definitivo de finalización de los estudios de nivel medio;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia a fs. 6, aconseja no hacer lugar a la solicitud;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello ;

UT

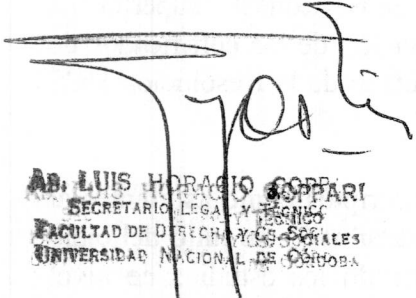
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

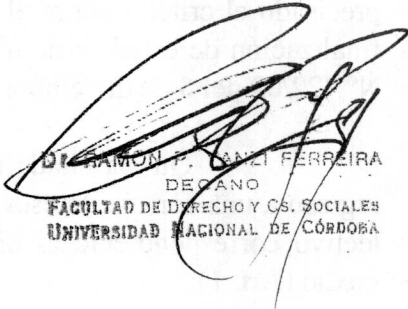
Art. 1º.- No hacer lugar a la solicitud de la señorita **LUCRECIA LUCIANI**, Matrícula 200216237-7, de admisión como alumna regular en la Carrera de Abogacía.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, pase a Oficina de Notificaciones, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Oficialía Mayor y Despacho de Alumnos a sus efectos, dese copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.


AB. LUIS HORACIO GOFFARI
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. SANLI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 295/02.-